S e c r e t a r í a

E 0432/2013

FORO PARLAMENTARIO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE "EL DERECHO A LA SALUD Y EL ROL DE LOS PARLAMENTOS PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD"

Informe presentado por la señora Representante Berta Sanseverino
sobre lo actuado los días 25 y 26 de noviembre de 2013, en la ciudad de Panamá,
República de Panamá

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

Foro Parlamentario de América Latina y el Caribe
"EL DERECHO A LA SALUD Y EL ROL DE LOS PARLAMENTOS PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD"

25 y 26 de noviembre de 2013

Panamá

Ponencia de la Sra. Representante Nacional Berta Sanseverino

Literal P, del artículo 104 del Reglamento

BERTA SANSEVERINO
REPRESENTANTE NACIONAL

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

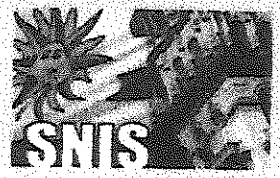

Diputada Berta SanSeverino
Uruguay

La reforma de la Salud y la protección de la salud como un derecho humano fundamental

La exposición de motivos de la reforma hace referencia a "la protección de la Salud es un derecho humano fundamental por cuyo efectivo ejercicio el Estado debe responsabilizarse, creando condiciones para que toda la población residente en el país tenga acceso a servicios integrales de salud".

REFORMA DEL SISTEMA DE SALUD EN URUGUAY
3 leyes

La ley N° 18.211, de 2007 (denominada «ley grande») crea el SNIS. El SNIS asegura el acceso a servicios integrales de salud a todos los habitantes residentes en el país. En el **artículo 3 de la ley N° 18.211 se menciona una serie de principios rectores del SNIS, entre los cuales se destacan:** la cobertura universal, la accesibilidad y la sustentabilidad de los servicios de salud, la equidad, continuidad y oportunidad de las prestaciones, la orientación preventiva, integral y de contenido humanista, la calidad integral de la atención, entre otros.

La ley N° 18.131 de mayo de 2007 (denominada «ley chica») crea el Fondo Nacional de Salud (FONASA), cuya administración está a cargo del SPS. Este debe remitir mensualmente al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Economía y Finanzas la información relacionada con la gestión del FONASA, en las condiciones que dichos ministerios lo establezcan.
Básicamente, el FONASA capta los aportes de los trabajadores activos y pasivos, de los empleadores y del Estado, que antes eran vertidos a la Seguridad Social.

La aprobación de la ley de presupuesto N° 17.930 (período 2005-2010) pauta en sus artículos 264 y 265 los lineamientos de la reforma, estableciendo la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

QUIÉNES INTEGRAN EL SNIS:

- Todos los servicios públicos prestadores de asistencia
- instituciones de asistencia médica colectiva
- instituciones médicas privadas particulares sin fines de lucro
- Seguros integrales autorizados y habilitados por el MSP

Prezi

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

Diputada Berta SanSeverino
Uruguay

PREZI

REFORMA DEL SISTEMA DE SALUD EN URUGUAY

3 leyes

Prezi

1

2

La aprobación de la ley de presupuesto N° 17.930 (período 2005-2010) pautó en sus artículos 264 y 265 los lineamientos de la reforma, estableciendo la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

Prezi

3

La ley N° 18.211, de 2007 (denominada «ley grande») crea el SNIS. El SNIS asegura el acceso a servicios integrales de salud a todos los habitantes residentes en el país. En el artículo 3 de la ley N° 18.211 se menciona una serie de principios rectores del SNIS, entre los cuales se destacan: la cobertura universal, la accesibilidad y la sustentabilidad de los servicios de salud, la equidad, continuidad y oportunidad de las prestaciones, la orientación preventiva, integral y de contenido humanista, la calidad integral de la atención, entre otros.

PREZI

Institución

Ministerio de Salud Pública (MSP), Autoridad que protege los derechos a la salud de sus ciudadanos , como se admite sin excepciones a nivel mundial.

Prezi

QUIÉNES INTEGRAN EL SNIS:

- Todos los servicios públicos prestadores de asistencia
- instituciones de asistencia médica colectiva
- instituciones médicas privadas particulares sin fines de lucro
- seguros integrales autorizados y habilitados por el MSP

Prezi

Financiamiento

Este SNIS que se crea, será financiado por un Seguro Nacional de Salud, que contará con un fondo único y obligatorio, creado por ley, denominado FONASA, constituído por la contribución de:

- El Estado.
- Las empresas públicas y privadas.
- Las personas beneficiadas del sistema.

Prezi

MODELO DE FINANCIAMIENTO

El cambio en el sistema de gasto y financiamiento en salud, se basa en la justicia distributiva y se realiza mediante la creación de un Seguro Nacional de Salud, que contará con un fondo único y obligatorio, al que contribuirán los trabajadores, los pasivos y todos aquellos que perciban rentas, además de las empresas privadas y públicas en forma proporcional al personal a su cargo, completado con un aporte del Estado.

Prezi

Cómo:

Todos los usuarios aportarán según su capacidad contributiva y recibirán de acuerdo a sus necesidades.

PREZI

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD

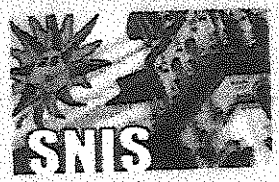

Diputada Berta Sanseverino
Uruguay

La reforma de la Salud y la protección de la salud como un derecho humano fundamental

La exposición de motivos de la reforma hace referencia a "la protección de la salud al un derecho humano fundamental por cuya efectiva ejercicio el Estado debe responsabilizarse, creando condiciones para que toda la población residente en el país tenga acceso a servicios integrales de salud"

REFORMA DEL SISTEMA DE SALUD EN URUGUAY
3 leyes

La ley N° 18.211, de 2007 (denominada «ley grande») crea el SNIS. El SNIS asegura el acceso a servicios integrales de salud a todos los habitantes residentes en el país. En el artículo 3 de la ley N° 18.211 se menciona una serie de principios rectores del SNIS, entre los cuales se destacan: la cobertura universal, la accesibilidad y la sustentabilidad de los servicios de salud, la equidad, continuidad y oportunidad de las prestaciones, la orientación preventiva, integral y de contenido humanista, la calidad integral de la atención, entre otros.

La ley N° 18.131 de mayo de 2007 (denominada «ley chica») crea el Fondo Nacional de Salud (FONASA), cuya administración está a cargo del BPS. Este debe remitir mensualmente al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Economía y Finanzas la información relacionada con la gestión del FONASA en las condiciones que dichos ministerios lo establezcan.
Básicamente, el FONASA capta los aportes de los trabajadores activos y pasivos, de los empleadores y del Estado, que antes eran vertidos a la Seguridad Social.

La aprobación de la ley de presupuesto N° 17.930 (período 2005-2010) pautó en sus artículos 264 y 265 los lineamientos de la reforma, estableciendo la implementación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

QUIÉNES INTEGRAN EL SNIS:

1. Todos los servicios públicos prestadores de asistencia
2. instituciones de asistencia médica colectiva
3. instituciones médicas privadas particulares sin fines de lucro
4. Seguros integrales autorizados y habilitados por el MSP

PREZI